

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 21 de mayo de 2025

### LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarínacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2025-SOC-MDY de fecha 21 de mayo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y La ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1-1, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas, siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

Que, mediante Acuerdo de Concejo 001-2023-SOC-MDY, de fecha 11 de enero de 2023, se acuerda en su *Artículo Primero* establecer el sueldo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en la suma de nueve mil cien y 00/100 soles (S/ 9,100.00) y en su *Artículo Segundo*, establecer el monto de la dieta que percibirán cada regidor de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, en la suma de S/ 2 730.00 (Dos mil setecientos treinta y 00/100 soles);

Que, a través del Acuerdo de Concejo 022-2023-SOC-MDY, de fecha 23 de junio de 2023, se acuerda en el *Artículo Primero*: (...) mantener en su estado original el Acuerdo de Concejo N° 001-2023-SOC-MDY, donde se fija el monto de las dietas de los regidores en S/ 2,730.00. Soles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 279-2024-EF, de fecha 21 de diciembre de 2024, se promulgo el decreto supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha al encontrarse dentro del régimen laboral de la Ley N° 30057, le corresponde un aumento de 100 soles, asimismo, el artículo 2, dispone: *El incremento mensual aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, tiene carácter remunerativo, es de naturaleza pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales, según corresponda*; en ese sentido, el monto remunerativo de la alcaldesa a la fecha asciende a la suma de S/ 9200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, sobre el caso en particular, a través del Informe N° 083-2025-MDY-CM, de fecha 2 de abril de 2025, el Concejo Municipal, pone de conocimiento lo dispuesto en el *Artículo 12 - Régimen de Dietas*, Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27912 -Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, el Artículo Único de la Ley 32269, prescribe: Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

**Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS**

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.

Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante el Informe N° 324-2025-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 8 de abril de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, dado que la remuneración mensual del alcalde ha sido actualizada a S/ 9,200.00 conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 279-2024-EF, corresponde, en aplicación de la Ley N.° 32269 que modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ajustar el monto de la dieta de los regidores. Esta norma establece que dicho monto equivale al 30% de la remuneración del alcalde, en consecuencia, los regidores de la Municipalidad Distrital de Yaracocha deberán percibir una dieta mensual de S/ 2,970.00. Asimismo, remite el anexo 1, sobre la proyección de gasto de las dietas de regidores según ley N° 32269 correspondiente al periodo abril a diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**Anexo N° 01**

**Proyección de gasto de las dietas de regidores según Ley 32269, correspondiente al periodo abril a diciembre 2025**

REMUNERACION MENSUAL	30% DE LA REMUNERACION	DIETA ACTUAL DE LOS REGIDORES	AUMENTO LEY 32269	CANTIDAD DE REGIDORES (11)	AMPLIACION DE ABRIL A DICIEMBRE 2025
9,200.00	2,760.00	2,730.00	30.00	330.00	2,970.00

Que, con Informe N° 858-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario de gasto para las planillas de dieta de los regidores (abril -diciembre 2025), en aplicación de la Ley 32269, por la suma de S/ 1,605.00 (Un mil seiscientos cinco con 00/100soles), asimismo, señala, que se cuenta con una certificación total para dieta de los regidores año fiscal 2025, por el monto de S/ 361,965.00 (Trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), del cual se cuenta con un saldo a nivel de devengado y girado por la suma de S/ 244,575.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), para cubrir la dieta del mes de abril a diciembre 2025, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM		COSTO MENSUAL	MESES POR PAGAR	SUB TOTAL	N° DE REGIDORES	TOTAL
1	DIETA ACTUAL DE REGIDORES	S/ 2,730.00	8 (MAYO - DICIEMBRE)	S/21, 840.00	11	S/240,240.00
2	AUMENTO DE LEY	S/ 30.00	9 (ABRIL - DICIEMBRE)	S/270.00	11	S/2,970.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/2,760.00</b>		<b>S/22,110.00</b>		<b>S/243,210.00</b>

Que, a través del Informe Legal N° 382-2025-MDY-GAJ de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**; señalando en el numeral 1.16, que de acuerdo a la ley N° 32269, en su primera disposición complementaria final, refiere que, se autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, en ese sentido, concluye, que resulta Viable Aprobar el reajuste de dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración del alcalde distrital, conforme a la Ley 32269;

Que, a través del Memorándum N° 976-2025-MDY-GM de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente recaído en el Trámite Externo N° 04167-2025, para su elevación al Concejo Municipal de esta entidad edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-SOC-MDY**, de fecha 21 de mayo de 2025, previo sustento por parte de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos ante el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el reajuste de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha por el monto de S/. 2,760,00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde Distrital, de conformidad con la Ley N° 32269, y con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN WELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA